



1788

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA,

17 MAYO 1993

Visto el expediente n° 2346-200/93 mediante el cual el Ministerio de Economía gestiona el refinanciamiento de préstamos oportuna-mente otorgados a las Municipalidades de ESTEBAN ECHEVERRIA, MONTE HERMOSO y QUILMES; y

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades mencionadas en el visto solicitaron oportunamente el auxilio financiero de la Provincia para lograr el equilibrio de sus finanzas;

Que dichos pedidos se resolvieron favorablemente acordando préstamos mediante el dictado de los DECRETOS N° 247/93 para la Municipalidad de ESTEBAN ECHEVERRIA; Nros. 2054/92; 2489/92; 2799/92 y 3029/92 para la Municipalidad de MONTE HERMOSO y N° 3343/92 para la Municipalidad de QUILMES;

Que los fenómenos metereológicos producidos en el mes de febrero del corriente año, de público conocimiento, afectaron seriamente a los Municipios de que se trata, causando erogaciones extraordinarias que inciden en la situación de sus finanzas;

Que para no comprometer dicho equilibrio se considera pertinente, modificar las fechas de vencimiento, de las cuotas de reintegro de los préstamos de que se trata, que se determinaron originariamente con principio de ejecución en marzo de 1993;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que instrumenta la refinanciación de los préstamos por un lapso apropiado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Sustitúyese el ARTICULO 3° del DECRETO N° 247/93, por el siguiente; -----"ARTICULO 3°: La devolución de los préstamos acordados por el ARTICULO 1° del presente será efectuada por la Municipalidad de ESTEBAN ECHEVERRIA a partir del 1° de julio de 1993 y por la Municipalidad de TRES DE FEBRERO a partir del 1° de marzo de 1993 en DIEZ (10) cuotas mensuales consecutivas de la

////



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

2.-

////décima ava parte cada una. Todas las cuotas incluirán la aplicación de la Tasa de Interés que surja de la aplicación del Índice de Actualización de Préstamos, Restantes Operaciones (Comunicación "A" del Banco Central de la República Argentina) o el Índice o Serie de Tasas que convenientemente aplicado lo sustituya, entre la fecha de otorgamiento y la fecha de vencimiento de la cuota respectiva. Cada liquidación será confeccionada por la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales y remitida a la Contaduría General de la Provincia para su retención".-----

ARTICULO 2°: Sustitúyese el ARTICULO 3° del DECRETO N° 2054/92 por el siguiente: "ARTICULO 3°: La devolución del préstamo otorgado por el ARTICULO 1° del presente será efectuada por la Municipalidad de MONTE HERMOSO a partir del 1° de julio de 1993, en un solo pago que incluirá la aplicación de la Tasa de Interés que surja del Índice de Actualización de Préstamos, Restantes Operaciones (Comunicación "A" del Banco Central de la República Argentina) o el Índice o Serie de Tasas que convenientemente aplicado lo sustituya entre la fecha de otorgamiento y la de vencimiento del préstamo respectivo. La liquidación será confeccionada por la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales y remitida al Municipio para que éste gire el pago".-----

ARTICULO 3°: Sustitúyese el ARTICULO 3° del DECRETO N° 2489/92 por el siguiente: "ARTICULO 3°: La devolución del préstamo otorgado por el ARTICULO 1° del presente, será efectuada por la Municipalidad de MONTE HERMOSO a partir del 1° de agosto de 1993 en un solo pago, que incluirá la aplicación de la Tasa de Interés que surja del Índice de Actualización de Préstamos, Restantes Operaciones (Comunicación "A" del Banco Central de la República Argentina) o el Índice o Serie de Tasas que convenientemente aplicado lo sustituya entre la fecha de otorgamiento y la de vencimiento del préstamo respectivo. La liquidación será confeccionada por la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales y remitida al Municipio para que éste gire su pago".-----

ARTICULO 4°: Sustitúyese el ARTICULO 3° del DECRETO N° 2799/92, por el siguiente: "ARTICULO 3°: La devolución del préstamo otorgado por el ARTICULO 1° del presente será efectuada por la Municipalidad de MONTE HERMOSO a partir del 1° de setiembre de 1993, en un solo pago que incluirá la aplicación de la Tasa de Interés que surja del Índice de Actualización de Préstamos, Restantes Operaciones (Comunicación "A" del Banco Central de la República Argentina) o el Índice o Serie de Tasas que convenientemente aplicado lo sustituya entre la fecha de otorgamiento y la de vencimiento del préstamo".-----

////

[Handwritten signatures and initials]



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

3.-

////respectivo. La liquidación será confeccionada por la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales y remitida al Municipio para -- que éste gire su pago".-----

ARTICULO 5°: Sustitúyese el ARTICULO 3° del DECRETO N° 3029/92, por el siguiente: "ARTICULO 3°: La devolución del préstamo otorgado por el ARTICULO 1° del presente, será efectuada por la Municipalidad de MONTE HERMOSO a partir del 1° de octubre de 1993, en un solo pago que incluirá la aplicación de la Tasa de Interés que surja del Índice de Actualización de Préstamos, Restantes Operaciones (Comunicación "A" del Banco Central de la República Argentina) o el Índice o Serie de Tasas que convenientemente aplicado lo sustituya entre la fecha de otorgamiento y la de vencimiento del préstamo respectivo. La liquidación será confeccionada por la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales y remitida al Municipio para que éste gire el pago".-----

ARTICULO 6°: Sustitúyese el ARTICULO 5° del DECRETO N° 3343/92, por el siguiente: "ARTICULO 5°: Sustitúyese el ARTICULO 3° del DECRETO N° 1663/92 por el siguiente: ARTICULO 3°: La devolución del préstamo acordado por el ARTICULO 1° del presente, será efectuada por la Municipalidad de QUILMES a partir del 1° de noviembre de 1994, en CUATRO (4) cuotas mensuales consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) cada una las que incluirán la aplicación de la Tasa de Interés que surja del Índice de Actualización de Préstamos, Restantes Operaciones (Comunicación "A" del Banco Central de la República Argentina) o el Índice o Serie de Tasas que convenientemente aplicado lo sustituya, entre la fecha de otorgamiento y la fecha de vencimiento de la cuota respectiva. La liquidación será confeccionada por la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales, y remitida a la Contaduría General de la Provincia para su retención.-----

ARTICULO 7°: El presente DECRETO será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS en los Departamentos de Economía y de Gobierno y Justicia.-----

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial -----pase a la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales, a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.-----

DECRETO N° 1788

Sr. FERNANDO NICOLAS GALMARINI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LIC. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires